

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2020-00637-00

Encontrándose para calificar la subsanación de la demanda de la referencia, advierte el Despacho que el apoderado de la parte actora a pesar de mencionar “medidas especiales para el cumplimiento de la obligación alimentaria” en su escrito de demanda, no allega la solicitud de medidas cautelares.

En consecuencia, se concede a la parte interesada el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsane lo solicitado objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.